

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 2

DÍA 21 DE ENERO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintiuno de Enero de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejál Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejál Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejál Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejál Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejál Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE ENERO DE 2009.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 14 de enero de 2009, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**2.1.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.**

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2007, por el que se acordaba la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado de un Técnico en Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Haro, renovable para cada ejercicio económico en tanto dicho servicio se continúe prestando por el Ayuntamiento de Haro, según lo establecido en la base segunda de la convocatoria.

Dada cuenta el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de prevención de drogodependencias.

Habida cuenta de q̄la necesidad de renovación de dicho contrato para el año 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D<sup>a</sup> Mónica Rivera Martínez, como Técnico en Prevención de Drogodependencias, mediante contrato laboral temporal para obra o servicio determinado al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, para la realización del proyecto: "Prevención de Drogodependencias año 2009".

2).- La duración de dicho contrato será desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, renovable para cada ejercicio económico en tanto dicho servicio se continúe prestando por el Ayuntamiento de Haro, según lo establecido en la base segunda de la convocatoria.

La interesada deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al período efectivamente trabajado.

3).- Las retribuciones serán de 2.810,28 euros brutos mensuales, por todos los conceptos, referidas a 12 mensualidades.

4).- La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, el horario podrá ser continuado, partido o en régimen de turnos, de mañana o por la tarde cuando los cometidos a desempeñar lo requieran.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al T.G.M. De Gestion de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, AÑO 2.009.**

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Aprobar el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2009.

2) Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 1

de febrero al 31 de marzo de 2009 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

### **3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA.**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.008

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
1092	21/01/08	GARAJES 23 Y 24	64,69
1093	17/04/08	3º DCHA	103,57
1094	17/04/08	3º DCHA	93,75
1095	30/07/08	LOCAL N° 2 EN PLANTA BAJA	274,11
1096	30/07/08	LOCAL GARAJE N° 8 EN PLANTA BAJA	63,79
1097	23/07/08	LOCAL 1ºA	166,94
1098	23/07/08	LOCAL 1ºB	166,94
1099	23/07/08	GARAJE N° 4	17,59
1100	25/01/08	1ºA Y TRASTERO 2	39,89
1101	25/01/08	1ºE	0,00
1102	25/01/08	GARAJE 11 Y TRASTERO 6	0,00

1103	04/07/08	1°E	0,00
1104	04/07/08	GARAJE 11 Y TRASTERO 6	0,00
1105	04/07/08	6°G	211,46
1106	23/09/08	4°IZDA Y TRASTERO 15	71,44
1107	23/09/08	GARAJE 35	8,73
1108	05/05/08	1°G Y TRASTERO 2	127,63
1109	17/09/08	GARAJE 14 Y TRASTERO 12	48,89
1110	02/09/08	ENTRESUELO IZDA, TIPO A	9,37
1111	02/09/08	ENTRESUELO IZDA, TIPO A	70,90
1112	27/11/08	3°C	137,90
1113	27/11/08	GARAJE 19 EN SOTANO	22,23
1114	27/11/08	TRASTERO 29 EN SOTANO	4,59
1115	28/08/08	2°B	75,25
1116	26/02/08	3° IZDA Y TRASTERO A-6	298,74
1117	31/07/08	UNIFAMILIAR B1	154,60

TOTAL PERÍODO: 2.233,00

PERÍODO: 2.009

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
1	16/12/08	CASA	1.018,67
2	10/10/08	1° IZDA	156,20
3	10/10/08	1° IZDA	214,22
4	10/10/08	1/8 PARTE DE INMUEBLE	67,01
5	10/10/08	1/8 PARTE DE INMUEBLE	11,13
6	26/12/08	CASA	0,00
7	29/07/08	GARAJE 32	15,53
8	17/02/07	1°C Y TRASTERO 9	171,44
9	03/04/08	1°C Y TRASTERO 9	211,65

10	15/08/95	CASA	0,00
11	29/11/07		123,13
12	04/05/07	INMUEBLE	0,00
13	04/05/07	INMUEBLE	0,00
14	22/08/07	MITAD INDIVISA DE PISO 1°	45,79
15	22/08/07	MITAD INDIVISA DE PISO 2°	45,79
16	17/04/08	9/18 PARTES DE PISO 4° IZDA	393,86
17	17/04/08	6/18 PARTES DE PISO 4° IZDA	196,03
18	28/05/07	2° IZDA	107,58
19	01/07/08	APARTAMENTO 2°C	209,56
20	06/01/94	APARTAMENTO 2°C	0,00
21	01/07/08	LOCAL COMERCIAL N° 7 EN PB	175,01
22	06/01/94	LOCAL COMERCIAL N° 7 EN PB	0,00

TOTAL PERÍODO: 3.162,60

TOTAL.....: 5.395,60

### **3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2008/AG/401.**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda anular la liquidación 2008/AG/401 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:

"Error en el importe (Importe "0")"

**4.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. NIEVES MENDOZA DÍEZ, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D. CARMELO MARTÍNEZ CAÑO.**

Visto el recurso de alzada interpuesto por **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez**, en nombre y representación de **D. Carmelo Martínez Caño**, contra la notificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector S-4 -Paisajes de Vino- celebrada el día 10 de Abril de 2.008, solicitando la nulidad de dicha notificación.

**A.- El recurso de alzada interpuesto por el recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes HECHOS:**

**Primero.-** Con fecha 20 de Octubre de 2.008 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez, actuando en nombre y representación de D. Carmelo Martínez Caño, interpone recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento vía de registro de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el que expone que ha sido recibida notificación firmada, supuestamente, por el Secretario de la Junta de Compensación, del contenido de los acuerdos adoptados en la Asamblea de la Junta de Compensación del Sector S-4 -Paisajes del Vino- celebrada con fecha 10 de Abril de 2.008, siendo aquélla contraria a Derecho.

**Segundo.-** Que habiendo sido requerida la asistencia de Notario a la sesión de la Asamblea General de la Junta para levantar Acta de la misma la notificación debe ser tal documento, suscrito, al menos, por el Presidente y Secretario.

Se ha notificado un escrito redactado por el Secretario sin la firma del Presidente y desconoce si tiene el mismo o diferente contenido que el Acta levantada por el Notario, por lo que no es un documento válido.

Toda la certificación de los acuerdos y actas deben ser expedidas por el Secretario que es el responsable de la fe pública y encargado de custodiar las Actas de las sesiones que han de ser **visadas por el Presidente.**

**Tercero.-** Conforme establece el Art. 50 de los Estatutos de la Junta: -Los acuerdos de los órganos de la Entidad tomados dentro de sus respectivas atribuciones serán inmediatamente ejecutivos, debiendo ser **notificados a los miembros ausentes** en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento

Administrativo Común, a partir de cuyo momento surtirán plena eficacia jurídica-.

**Cuarto.-** En el escrito de fecha 3 de Octubre de 2.008 presentado en el Excmo. Ayuntamiento por el Secretario de la Junta de Compensación se constata que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez tiene poder de representación, así como para recibir notificaciones de los propietarios a los que representa, incluido el Sr. D. Carmelo Martínez Caño. Asimismo, se constata que el Secretario de la Junta remitió una notificación de los acuerdos alcanzados en dicha Asamblea a la Letrada reseñada, por ser la representante de los Señores que le confirieron poder, por lo que a todos los efectos dicha notificación sirvió con dicho carácter a los miembros ausentes por ella representados. También el Secretario de la Junta procedió nuevamente a notificar personalmente a los miembros ausentes en la Asamblea de 10 de Abril de 2.008 representados por D<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez los acuerdos adoptados en ella.

**Quinto.-** Que dentro del plazo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Junta de Compensación S-4 de -Paisajes del Vino- el plazo para resolver y notificar el recurso de alzada por la Administración es de tres meses desde su interposición.

**B.- El recurso de alzada interpuesto por el recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes FUNDAMENTOS:**

**Primero.-** Al faltar el visado o visto bueno del Presidente y al no haber sido notificada a los miembros ausentes, la notificación recibida es nula en base al art. 62.2 de la Ley 30/1.992, infringiendo, además, los artículos, 33, 35, 38, 50 y 51 de los Estatutos de la Junta de Compensación (suscripción de actas, certificaciones de acuerdos, funciones del Presidente y del Secretario, notificación de los acuerdos a los miembros ausentes) y los artículos 23 y 27 de la citada Ley.

**C.- A la luz de los datos y documentación obrante en el expediente administrativo, así como del escrito de oposición al presente recurso de alzada presentado por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-4 "Paisajes del Vino", el Excmo. Ayuntamiento de Haro estima:**

**Primero.-** Que las Juntas de Compensación tienen naturaleza administrativa, realizan la función pública que supone la obra urbanizadora y la gestión urbanística, su base es asociativa privada y se rigen por sus Estatutos, además, están sujetas al control administrativo y sus actos son recurribles ante la Administración y revisables en sede Contencioso-Administrativa.

**Segundo.-** En el escrito del recurso de alzada el Sr. D. Carmelo Martínez Caño manifiesta que es nula de pleno derecho la notificación efectuada de los acuerdos adoptados en el Asamblea de 10 de Abril de 2.008 **porque falta el visto bueno o visado del Presidente.**

El artículo 33 de los Estatutos de la Junta de Compensación prescribe que las actas de cada sesión deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario. Asimismo, se prescribe que a requerimiento de los miembros de la Junta el Secretario, con el Vº Bº del Presidente, expedirá certificaciones sobre los acuerdos adoptados por la Asamblea General siempre a requerimiento de los miembros de la Junta.

Sin embargo, al Sr. D. Carmelo Martínez Caño le fue efectuada una notificación de los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, sin que la notificación fuera ni el acta ni ninguna certificación de acuerdos.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en ningún precepto, exige que los actos administrativos se notifiquen certificadamente, ni que los firme el Presidente o el titular del órgano de que se trate; al contrario, los únicos requisitos respecto al contenido de las notificaciones son los previstos en el artículo 58.2º de la LPAC y la falta de alguno de los requisitos señalados, no determina la nulidad de la notificación, sino el efecto previsto en el artículo 58.3º de la LPAC para las notificaciones defectuosas.

La forma de notificar los acuerdos adoptados en el seno de la Asamblea de fecha 10/Abril/08, no es ni remitir el acta ni remitir certificación de los acuerdos adoptados en ella pues ni lo prevén los Estatutos ni la LPAC.

Por ello, la notificación realizada es válida pues no se han infringido los artículos 33,35,38 ni 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

**Tercero.-** En el escrito del recurso de alzada el Sr. D.

Carmelo Martínez Caño manifiesta que es nula de pleno derecho la notificación efectuada de los acuerdos adoptados en la Asamblea de 10 de Abril de 2.008 porque **no han sido notificados a los miembros ausentes.**

El artículo 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación señala que: -Los acuerdos de los órganos de la Entidad tomados dentro de sus respectivas atribuciones.....debiendo ser notificados a los miembros ausentes en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a partir ...-. Según el artículo reseñado en relación con el artículo 58.2º de la LPAC lo que hay que notificar a los miembros ausentes es el texto íntegro de los acuerdos propiamente dichos pudiendo ser objeto de recurso exclusivamente el acuerdo no la deliberación anterior que haya llevado a su adopción que es la exposición que se hace constar en el acta.

Este requisito se ha cumplido y si bien es cierto que en acta no se hizo constar la presencia de la Letrada D<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez entre los asistentes a la Asamblea no puede discutirse su asistencia y presencia en ella, por lo que conoce la veracidad de lo notificado de primera mano con su asistencia a dicha Asamblea y, por lo tanto, sus representados miembros de la Junta también, máxime al haberse notificado personalmente por el Secretario los acuerdos a los miembros ausentes.

Por ello las notificaciones efectuadas no tienen ningún defecto invalidante.

**Cuarto.-** Visto el recurso de alzada interpuesto, el informe sobre el mismo remitido por el Presidente de la Junta de Compensación, así como los Estatutos y demás normativa aplicable y las consideraciones efectuadas por esta Administración tutelante en el presente escrito, se ofrece mérito bastante para desestimar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente y se propone dar traslado al Presidente de la Junta de Compensación de esta desestimación para que se proceda a dar cuenta dónde proceda de esta propuesta.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por **D<sup>a</sup>. Ma. Nieves Mendoza Díez**, en nombre y representación de **D.**

**Carmelo Martínez Caño**, contra la notificación efectuada de los acuerdos adoptados en Asamblea de 10 de Abril de 2.008.

2).- Notificar la resolución del presente recurso de alzada al recurrente con indicación de que contra el mismo cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto.

3).- Notificar la resolución del presente recurso de alzada al Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-4 -Paisajes del Vino- del Plan General Municipal de Haro a los efectos oportunos.

**5.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. NIEVES MENDOZA DÍEZ, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. LUISA MARTÍNEZ CAÑO.**

Visto el recurso de alzada interpuesto por **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez**, en nombre y representación de **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Caño**, contra la notificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector S-4 -Paisajes de Vino- celebrada el día 10 de Abril de 2.008, solicitando la nulidad de dicha notificación.

**A.- El recurso de alzada interpuesto por la recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes HECHOS:**

**Primero.-** Con fecha 24 de Octubre de 2.008 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez, actuando en nombre y representación de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Caño, interpone recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento vía de registro de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el que expone que ha sido recibida notificación firmada, supuestamente, por el Secretario de la Junta de Compensación, del contenido de los acuerdos adoptados en la Asamblea de la Junta de Compensación del Sector S-4 -Paisajes del Vino- celebrada con fecha 10 de Abril de 2.008, siendo aquélla contraria a Derecho.

**Segundo.-** Se ha notificado un escrito redactado por el Secretario sin la firma del Presidente, por lo que no es un documento válido.

Toda la certificación de los acuerdos y actas deben ser expedidas por el Secretario que es el responsable de la fe pública y encargado de custodiar las Actas de las sesiones que han de ser **visadas por el Presidente.**

**Tercero.-** Conforme establece el Art. 50 de los Estatutos de la Junta: -Los acuerdos de los órganos de la Entidad tomados dentro de sus respectivas atribuciones serán inmediatamente ejecutivos, debiendo ser **notificados a los miembros ausentes** en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a partir de cuyo momento surtirán plena eficacia jurídica-.

**Cuarto.-** En el escrito de fecha 3 de Octubre de 2.008 presentado en el Excmo. Ayuntamiento por el Secretario de la Junta de Compensación se constata que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez tiene poder de representación, así como para recibir notificaciones de los propietarios a los que representa, incluida la Sra. D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Caño. Asimismo, se constata que el Secretario de la Junta remitió una notificación de los acuerdos alcanzados en dicha Asamblea a la Letrada reseñada, por ser la representante de los Señores que le confirieron poder, por lo que a todos los efectos dicha notificación sirvió con dicho carácter a los miembros ausentes por ella representados. También el Secretario de la Junta procedió nuevamente a notificar personalmente a los miembros ausentes en la Asamblea de 10 de Abril de 2.008 representados por D<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez los acuerdos adoptados en ella.

**Quinto.-** Con carácter subsidiario se realizan otras alegaciones, entre ellas que el contenido del acta de la sesión de la Asamblea anterior es nulo al haberse estimado el Recurso de Alzada y haber declarado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Mayo de 2.008 la nulidad de los acuerdos adoptados en dicha Asamblea.

**Sexto.-** Consecuencia del anterior hecho reseñado la propuesta no debe ser la rectificación de las cuotas de participación fijadas en la Asamblea de fecha 9 de Enero de 2.008 sino fijación de cuotas de participación.

**Séptimo.-** Del artículo 148.1 a) con relación al 138.2 de la LOTUR 5/2.006.

**Octavo.-** Respecto al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Haro y la mercantil "Paisajes del Vino" con fecha 1 de Agosto de 2.006:

a).- De la cláusula tercera del Convenio de Monetización de aprovechamientos.

b).- De la indeterminación de las obligaciones de las partes.

c).- Del traslado al Ayuntamiento de Haro de responsabilidades que competen a la Junta de Compensación derivadas de acuerdos adoptados en su seno.

d).- De la contradicción entre la cláusula tercera y la quinta del Convenio obligando a los no firmantes del Convenio de monetización a asumir los gastos y obligaciones derivados del mismo.

e).- De las consecuencias prácticas de la aprobación del Convenio en los términos de su redacción: para el Ayuntamiento de Haro y para los propietarios.

f).- Revocación de los acuerdos de la Asamblea de 9 de Enero de 2.008 relativos a la reserva de parcelas y a la aprobación del Proyecto de Compensación y formulación de uno nuevo corregido.

**Noveno.-** Que dentro del plazo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Junta de Compensación S-4 de Paisajes del Vino el plazo para resolver y notificar el recurso de alzada por la Administración es de tres meses desde su interposición.

**B.- El recurso de alzada interpuesto por el recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes FUNDAMENTOS:**

**Primero.-** Al faltar el visado o visto bueno del Presidente y al no haber sido notificada a los miembros ausentes, la notificación recibida es nula en base al art. 62.2 de la Ley 30/1.992, infringiendo, además, los artículos, 33, 35, 38, 50 y 51 de los Estatutos de la Junta de Compensación (suscripción de actas, certificaciones de acuerdos, funciones del Presidente y del Secretario, notificación de los acuerdos a los miembros ausentes) y los artículos 23 y 27 de la citada Ley.

**C.- A la luz de los datos y documentación obrante en el expediente administrativo, así como del escrito de oposición al presente recurso de alzada presentado por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-4 -Paisajes del Vino-, el Excmo.**

**Ayuntamiento de Haro estima:**

**Primero.-** Que las Juntas de Compensación tienen naturaleza administrativa, realizan la función pública que supone la obra urbanizadora y la gestión urbanística, su base es asociativa privada y se rigen por sus Estatutos, además, están sujetas al control administrativo y sus actos son recurribles ante la Administración y revisables en sede Contencioso-Administrativa.

**Segundo.-** En el escrito del recurso de alzada la Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Martínez Caño manifiesta que es nula de pleno derecho la notificación efectuada de los acuerdos adoptados en el Asamblea de 10 de Abril de 2.008 **porque falta el visto bueno o visado del Presidente.**

El artículo 33 de los Estatutos de la Junta de Compensación prescribe que las actas de cada sesión deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario. Asimismo, se prescribe que a requerimiento de los miembros de la Junta el Secretario, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Presidente, expedirá certificaciones sobre los acuerdos adoptados por la Asamblea General siempre a requerimiento de los miembros de la Junta.

Sin embargo, a la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Caño le fue efectuada una notificación de los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, sin que la notificación fuera ni el acta ni ninguna certificación de acuerdos.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en ningún precepto, exige que los actos administrativos se notifiquen certificadamente, ni que los firme el Presidente o el titular del órgano de que se trate; al contrario, los únicos requisitos respecto al contenido de las notificaciones son los previstos en el artículo 58.2º de la LPAC y la falta de alguno de los requisitos señalados, no determina la nulidad de la notificación, sino el efecto previsto en el artículo 58.3º de la LPAC para las notificaciones defectuosas.

La forma de notificar los acuerdos adoptados en el seno de la Asamblea de fecha 10/Abril/08, no es ni remitir el acta ni remitir certificación de los acuerdos adoptados en ella pues ni lo prevén los Estatutos ni la LPAC.

Por ello, la notificación realizada es válida pues no se han infringido los artículos 33,35,38 ni 50 de los Estatutos de la

Junta de Compensación.

**Tercero.-** En el escrito del recurso de alzada la Sra. D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>.Luisa Martínez Caño manifiesta que es nula de pleno derecho la notificación efectuada de los acuerdos adoptados en la Asamblea de 10 de Abril de 2.008 porque **no han sido notificados a los miembros ausentes.**

El artículo 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación señala que: -Los acuerdos de los órganos de la Entidad tomados dentro de sus respectivas atribuciones.....debiendo ser notificados a los miembros ausentes en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a partir ...-. Según el artículo reseñado en relación con el artículo 58.2º de la LPAC lo que hay que notificar a los miembros ausentes es el texto íntegro de los acuerdos propiamente dichos pudiendo ser objeto de recurso exclusivamente el acuerdo no la deliberación anterior que haya llevado a su adopción que es la exposición que se hace constar en el acta.

Este requisito se ha cumplido y si bien es cierto que en acta no se hizo constar la presencia de la Letrada D<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez entre los asistentes a la Asamblea no puede discutirse su asistencia y presencia en ella, por lo que conoce la veracidad de lo notificado de primera mano con su asistencia a dicha Asamblea y, por lo tanto, sus representados miembros de la Junta también, máxime al haberse notificado personalmente por el Secretario los acuerdos a los miembros ausentes.

Según consta en los escritos remitidos a este Ayuntamiento por el Secretario de la Junta de Compensación con fecha once de Septiembre y tres de Octubre de dos mil ocho a fecha de hoy los acuerdos de la Asamblea General de fecha 10 de Abril de 2.008 han sido notificados a los representados por la Sra. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez.

Por todo lo expuesto, las notificaciones efectuadas no tienen ningún defecto invalidante.

**Cuarto.-** Respecto a los hechos numerados como quinto y sexto del presente escrito la recurrente lo único que constata es un hecho cierto.

**Quinto.-** Respecto de los hechos numerados como séptimo y octavo del presente escrito señalar que son idénticas a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública del borrador del Convenio de Monetización y que ya fueron resueltas

junto con la aprobación definitiva de éste por acuerdo plenario de fecha 28 de Octubre de 2.008 y, por lo tanto, se entienden por reproducidos los argumentos expuestos en dicho acuerdo y en base al mismo procede la desestimación de las alegaciones enumeradas como séptima y octava de la exposición de hechos del presente informe.

**Sexto.-** Visto el recurso de alzada interpuesto, el informe sobre el mismo remitido por el Presidente de la Junta de Compensación, así como los Estatutos y demás normativa aplicable y las consideraciones efectuadas por esta Administración tutelante en el presente escrito, se ofrece mérito bastante para desestimar el recurso de alzada interpuesto por la recurrente y se propone dar traslado al Presidente de la Junta de Compensación de esta desestimación para que se proceda a dar cuenta dónde proceda de esta propuesta.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Díez**, en nombre y representación de **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Caño**, contra la notificación efectuada de los acuerdos adoptados en Asamblea de 10 de Abril de 2.008.

2).- Notificar la resolución del presente recurso de alzada al recurrente con indicación de que contra el mismo cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto.

3).- Notificar la resolución del presente recurso de alzada al Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-4 -Paisajes del Vino- del Plan General Municipal de Haro a los efectos oportunos.

**6.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL POLIGONO FUENTE CIEGA 26 DICIEMBRE 2008**

D ada cuenta de la solicitud presentada por D. Pablo Entrena

en nombre de la Entidad de Conservación del Polígono Fuente Ciega, en base al art. 31.5 de sus Estatutos (aprobados en Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada el 10 de enero de 2000), instando la exacción de las aportaciones acordadas por la Asamblea General por la vía de apremio, a algunos asociados por impago, acompañando la documentación pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de Gestión Urbanística que determina que el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad urbanística colaboradora.

Visto el art. 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre competencia para dictar la providencia de apremio así como la Disposición Transitoria Tercera (Régimen Transitorio del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), en relación con la Disposición Derogatoria Unica, del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Estimar la solicitud presentada.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo junto con la documentación aportada por la entidad solicitante, a la Sra. Tesorera Municipal para que tramite la recaudación de las cuotas que se adeudan por el procedimiento de apremio, en la forma legalmente establecida, y una vez obtenido el cobro, proceda a la entrega del importe recaudado a la entidad solicitante.

**7.- DENUNCIA DEL DOCUMENTO DE ASOCIACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA PREVISORA DE "LA PROTECCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL".**

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2004, por el que se adjudicó a LA PREVISORA (MUTUALIA con efectos del 31 de diciembre de 2006) el contrato de "La Protección de las Contingencias de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud, para el Personal (Funcionario y Laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro" con una duración de un año a contar desde la entrada en vigor del documento de Asociación a la Mutua que tuvo lugar el día 1 de Abril de 2.005, prorrogable tácitamente por igual periodo sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pudiera exceder de cuatro años. Así, partiendo de la fecha del Documento de Asociación, el día 1 de Abril de 2.009 finaliza el plazo del Documento o Convenio de Asociación del contrato y el de las prórrogas.

Visto el art. 62 del Real Decreto 1.993/1.995, de 7 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Colaboración de las Mutuas en el que se constata que la denuncia del empresario, debidamente notificada, se deberá de efectuar, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Denunciar el Documento o Convenio de Asociación del contrato con MUTUALIA (antes "La Previsora") relativo a Contingencias Profesionales y Accidentes Profesionales para el personal al servicio del Ayuntamiento de Haro.

2).- En consecuencia, dar por extinguido el citado Convenio o Documento de Asociación del contrato con MUTUALIA (antes "La Previsora"), con efectos a partir del día 1 de Abril de 2.009.

3).- Notificar el presente acuerdo a MUTUALIA, e instarla a que en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación, entregue en este Ayuntamiento certificación acreditativa del cese y de la fecha de efectos del mismo.

4).- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Provincial de la Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en la C/ Sagasta nº 2, 26001 Logroño.

**8.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA RIOJA".**

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2008 en el que se acordó adjudicar provisionalmente el contrato de "Servicios de apertura, funcionamiento y vigilancia del Museo de Arte Contemporáneo de La Rioja", a la empresa AZAFATAS RIOJA S.L.

Habida cuenta que durante el plazo de exposición del acuerdo de adjudicación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja, la citada empresa ha presentado el certificado de estar al corriente de pagos con las Obligaciones Tributarias, así como la garantía definitiva por importe de 7.668,92 euros

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Adjudicar definitivamente el contrato de "Servicios de apertura, funcionamiento y vigilancia del Museo de Arte Contemporáneo de La Rioja", a la empresa AZAFATAS RIOJA S.L., por las cantidades que detallamos a continuación:

<b><i>Año/12 meses</i></b>	<b><i>Valor estimado servicio anual</i></b>	<b><i>IVA</i></b>
2009 (12/2-31/12)	21.413,20	3.426,11
2010	25.240,68	4.038,51
2011	25.805,40	4.128,86
2012	26.381,52	4.221,04
2013	26.969,16	4.315,07
2014	27.568,56	4.410,97

<b><i>Año/12 meses</i></b>	<b><i>Valor estimado hora servicio</i></b>	<b><i>IVA</i></b>
----------------------------	--	-------------------

2009 (12/2-31/12)	13,40	2,14
2010	14,12	2,26
2011	14,36	2,30
2012	14,73	2,36
2013	15,05	2,41
2014	15,38	2,46

2).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

3).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

4).- Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

#### **9.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A IÑAKI BECERRA S.L.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Iñaki Becerra S.L. adjudicataria del contrato de "Alquiler de 4 carrozas cabalgata de reyes 2007-2008" para la devolución de la garantía de 459,60 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a la empresa IÑAKI BECERRA S.L. la garantía de 459,60 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (metálico).

**10.- SOLICITUD DE D.<sup>a</sup> LUCÍA PENA MOSQUERA, DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.**

Dada cuenta de la instancia presentada por D.<sup>a</sup> Lucía Pena Mosquera, solicitando licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D.<sup>a</sup> Lucía Pena Mosquera, licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos, referido a una American Staffordshire Terrier, que atiende al nombre de Sarón, y con un nº de identificación 953000005157538, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2008 por el que se aprobaba la firma de Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la mejora de las prestaciones al usuario de la Estación de Autobuses de Haro mediante la instalación de un panel informativo en el año 2008.

Visto el escrito remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se dice que dicho Convenio no se firmará en el año 2008 y que señala modificación en su cláusula quinta para indicar que las obras de instalación del panel informativo deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Dejar sin efecto el citado acuerdo de fecha 22 de octubre de 2008.

2).- Aprobar el Convenio de Cooperación para la mejora de las prestaciones al usuario de la Estación de Autobuses de Haro para el año 2009.

3).- Facultar al Sr. Alcalde, D. Patricio Capellán Hervías, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a cabo.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería Municipal.

5).- Remitir el texto de este acuerdo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas del Gobierno de La Rioja.

**12.- SOLICITUD DE FRANCISCO Y FERNANDO RODRIGUEZ ALONSO, C.B.,  
DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "TARANCO" Y LÍNEA  
SUBTERRANEA A 13/20 DE ALIMENTACION AL MISMO.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 10 de noviembre de 2.008 por Francisco y Fernando Rodríguez Alonso, C.B., en la que solicita licencia de obras para Instalación de Centro de Transformación denominado "Taranco" y línea subterránea de alimentación al mismo. Todo ello conforme a la documentación presentada (expte. 31209, 63/08).

Vista la Resolución de autorización de dicha instalación emitida por la Dirección General de Industria y Comercio en fecha 5 de junio de 2.008.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 13 de mayo de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 19 de mayo de 2.008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- La instalación solicitada deberá observar lo prescrito en la Resolución emitida por la Dirección General de Industria y Comercio.

2).- Deberá realizar las obras de reposición de firmes, cunetas y pavimento.

3).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales.

4).- Las interferencias con los servicios municipales, existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

5).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo.

6).- La licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

7).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

8).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

9).- Se realizarán los cortes de pavimento, en su caso, mediante máquina.

10).- No se taparán las zanjas sin el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

11).- Con una antelación mínima de una semana, se notificará a la Unidad de Obras del Ayuntamiento el comienzo de las obras y la fecha prevista de finalización de las mismas.

12).- En el caso de que las obras exijan el corte de calles, se pondrá en conocimiento de la Policía Local, con una antelación de dos días.

13).- Una vez terminadas las obras, las aceras y vial afectados deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentran en la actualidad.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 850,45 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por un importe de 212,61 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2008/LU/260).

**13.- OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "PROLONGACION SEVERO OCHOA" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.**

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., consistente en instalación de C.T. "Prolongación Severo Ochoa" y línea subterránea de alimentación al mismo. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don Miguel García Laso.

Visto el escrito de la Sección de Industria y Energía del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 26 de noviembre de 2.008 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

#### **14.- OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "COLEGIO" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.**

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., consistente en instalación de C.T. "Colegio" y línea subterránea de alimentación al mismo. Todo

ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don Miguel García Laso.

Visto el escrito de la Sección de Industria y Energía del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 26 de noviembre de 2.008 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

**15.- OBRAS PARA INSTALACION DE VARIANTE DE LÍNEA AÉREA "LÍNEA A 13,2 KV. ABALOS-STR HARO", PASO A SUBTERRANEO ENTRE APOYOS 24 Y 97 (ANTIGUA LÍNEA HARO-GIMILEO).**

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., consistente en instalación de variante de línea aérea □gLínea a 13,2 KV. Abalos-STR Haro□h, paso a subterráneo entre apoyos 24 y 97 (antigua línea Haro-Gimileo). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don Miguel García Laso.

Visto el escrito de la Sección de Industria y Energía del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 11 de diciembre de 2.008 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

**16.- OBRAS PARA INSTALACIÓN DE VARIANTE DE LÍNEA AÉREA "LÍNEA 13,2 KV STR HARO", PASO A SUBTERRÁNEO ENTRE APOYOS 24 Y 25 (ANTIGUA LÍNEA CIRCUNVALACIÓN).**

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., consistente en instalación de variante de línea aérea □gLínea a 13,2 KV Este STR Haro□h, paso a subterráneo entre apoyos 24 y 25 (antigua línea Circunvalación). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don Miguel García Laso.

Visto el escrito de la Sección de Industria y Energía del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 11 de diciembre de 2.008

solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

**17.- OBRAS PARA INSTALACION DE VARIANTE DE LÍNEA AÉREA "LÍNEA ESTE STR HARO", PASO A SUBTERRÁNEO ENTRE APOYOS 24 Y 40 (ANTIGUA LÍNEA AL C.T. "JOSÉ DE LA CRUZ").**

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., consistente en instalación de variante de línea aérea "Línea Este STR Haro", paso a subterráneo entre apoyos 24 y 40 (antigua línea al C.T. "José de la Cruz"). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don Miguel García Laso.

Visto el escrito de la Sección de Industria y Energía del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 11 de diciembre de 2.008 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

**18.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARNICERIA Y PREPARACION DE PLATOS COCINADOS EN CALLE DONANTES DE SANGRE, N°2, SEGUN EXPEDIENTE INCOADO POR CARNICERÍA EMILIO, S.C.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Carnicería Emilio, S.C., solicitando licencia ambiental para Carnicería y preparación de platos cocinados, sita en calle Donantes de Sangre, número 2.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2.009, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha

19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Comunicar al interesado que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

**19.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARNICERIA SALCHICHERIA, SITA EN CALLE ARRABAL, 11, SEGUN EXPEDIENTE INCOADO POR DOÑA AMALIA CABRERA GARCIA.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Doña Amalia Cabrera García, solicitando licencia ambiental para Carnicería-salchichería, sita en calle Arrabal, número 11.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2.009, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Comunicar a la interesada que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

**20.- SOLICITUD DE DON JUAN CABO DURO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR KEBASH, SITO EN CALLE ARRABAL, N°22.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de marzo de 2.007 por Don Juan Cabo Duro, en la que solicita licencia ambiental para bar kebash sito en calle Arrabal, número 22.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2.003.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 19 de marzo de 2.007 y el informe de la Farmacéutica de Salud Pública, de fecha 29 de diciembre de 2.008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran

causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de

propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, teniendo en consideración el aforo máximo autorizado, sin ningún tipo de franquicia:

- hasta 100 personas: 30.050,65 euros
- hasta 300 personas: 60.101,21 euros
- hasta 700 personas: 150.253,026 euros
- hasta 1.500 personas: 240.404,84 euros
- hasta 5.000 personas: 420.708,48 euros.

NOTAS:

a) Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 111/2003, de 10 de octubre, de desarrollo de la Ley de Turismo de La Rioja.

b) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.

c) Con el certificado final de obras e instalaciones se aportará documentación justificativa de tener suscrito el contrato de seguro previsto en el artículo 5.3 y D.T.Quinta de la Ley 4/2.000, de 25 de octubre, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la CC.AA. de La Rioja.

d) Una vez puesta en funcionamiento la actividad, se deberá incorporar un anexo con la plantilla de responsables en caso de emergencia, en el que figure el jefe de emergencia, el equipo de evacuación y las suplencias, todos ellos entre el personal de la actividad.

e) Se deberá instalar una luz de emergencia en cada aseo.

**21.- SOLICITUD DE DON JUAN CABO DURO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A BAR KEBASH, SITO EN CALLE ARRABAL, N°22.**

Vista la instancia presentada en fecha 19 de marzo de 2.007 por Don Juan Cabo Duro, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a bar kebash, sito calle Arrabal, número 22 (expediente 31208, 179/07). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Don Jesús María Irazola.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 19 de marzo de 2.007.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de bar kebash.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un

periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 723,08 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 258,24 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2007/LU/72).

**22.- SOLICITUD DE DON JOSE LUIS VERDE CRESPO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE ENGORDE DE POLLOS, EN TERMINO DE ARRAURI, POLIGONO 29, PARCELA 47.**

Vista la instancia presentada en fecha 22 de abril de 2.008 por Don Jose Luis Verde Crespo, en la que solicita licencia ambiental para actividad de avicultura dedicada al engorde de pollos, sita en término de Arrauri, Polígono 29, parcela 47.

Visto el informe emitido en fecha 22 de diciembre de 2.008 por el Arquitecto Técnico municipal, en el que se hace constar que los pabellones donde se pretende desarrollar la actividad de engorde de pollos, están situados en Suelo No Urbanizable, y ubicados a una distancia inferior a 500 metros del casco urbano, por lo que incumplen la distancia mínima exigida por las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, en la que se establece que la distancia mínima entre estas construcciones y los núcleos de población o lugares donde se desarrollen actividades que exijan la presencia permanente o concentraciones de personas, no puede ser inferior a 500 metros.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de

2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia ambiental solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

**23.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BAR-RESTAURANTE SITO EN CALLE FELIX MARTINEZ LACUESTA, N°11, SEGUN EXPEDIENTE INCOADO POR MARIA ANGELES ESPINA TAZO Y OTRO, S.C.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de María Angeles Espina Tazo y Otro, S.C., solicitando licencia ambiental para Bar-Restaurante, sita en calle Félix Martínez Lacuesta, número 11.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de enero de 2.009, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Comunicar a la interesada que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

**24.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARNICERIA SALCHICHERÍA SITA EN CALLE LA VEGA, N°43, SEGUN EXPEDIENTE INCOADO POR DON EVARISTO MARTINEZ BRAVO.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Don Evaristo Martínez Bravo, solicitando licencia ambiental para Carnicería-salchichería, sita en calle la Vega, número 43.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de enero de 2.009, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Comunicar al interesado que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

**25.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008 POR EL QUE SE APROBABA LA ADQUISICIÓN A PATRIMONIO DEL ESTADO DE UNA FINCA EN EL TÉRMINO DE LA CULEBRA.**

Detectado error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2008, por el que se aprobaba la adquisición de la finca rústica 142, en el polígono 19 del paraje de La Culebra del término municipal de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación,

de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar el citado acuerdo en los siguientes términos:

- Donde dice: -2.- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.-

- Debe decir: -2.- El pago del importe estipulado para la adquisición directa se efectuará de acuerdo con lo estipulado por el Servicio de Patrimonio del Estado.-

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

## **26.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

### **26.1.- SOLICITUD DE IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA SUBESTACION TRANSFORMADORA SITA EN POLIGONO 504, PARCELA 341.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de agosto de 2.008 por IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U, en la que solicita licencia ambiental para Subestación Transformadora denominada "ST Haro", sita en Polígono 504, parcela 341.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 9 de septiembre de 2.008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin

que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

**26.2.- SOLICITUD DE IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TRANSFORMADORA DE 220/16/13 KV EN EL POLIGONO 504, PARCELA 341.**

Vista la instancia presentada en fecha 13 de mayo de 2.008 por IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., en la que solicita

licencia de obras para construcción de Subestación Transformadora denominada "ST Haro", sita en el paraje de La Loma, Polígono 504, parcela 341 (expediente 31208, 157/08). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don Francisco Juárez Carballeda.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 12 de junio de 2.008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 16 de junio de 2.008.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para instalación de Subestación Transformadora.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un

lugar visible de la obra.

18).- Durante el transcurso de las obras los caminos de acceso a la parcela se mantendrán libres de obstáculos y en perfectas condiciones.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 53.270,52 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 13.317,63 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2008/LU/130).

**26.3.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL PERSONAL (FUNCIONARIO Y LABORAL) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2009 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar el "Servicio de Protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de junio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación que detallamos a continuación:

- Para la cobertura de la asistencia sanitaria, prestaciones por incapacidad temporal y prestaciones por invalidez, muerte y supervivencia del personal así como para las prestaciones económicas para los procesos de incapacidad temporal, no se señala tipo de licitación por venir determinado en la normativa vigente.

- Los precios de licitación para prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, son los que figuran en el cuadro de financiación abajo indicado, a la baja:

<b><i>Año/12 meses</i></b>	<b><i>Valor estimado</i></b>	<b><i>IVA</i></b>
1/04/2009 a 31/03/2010	9.550	1.528
1/04/2010 a 31/03/2011	9.741	1.558,56
1/04/2011 a 31/03/2012	9.935,80	1.589,72
1/04/2012 a 31/03/2013	10.134,48	1.621,52
1/04/2013 a 31/03/2014	10.337,16	1.653,96
1/04/2014 a 31/03/2015	10.543,88	1.687,04

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

3).- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de quince días naturales.

**26.4.- APROBACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE OBRA A REALIZAR EN EN EL MUNICIPIO DE HARO Y SOLICITUD AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CITADAS OBRAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

Dada cuenta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Visto que ninguna de las siguientes obras está prevista en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el año 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar los siguientes proyectos de obra:

- I.- "Renovación de la Red de Abastecimiento de las calles Navarra, La Ventilla y Avenida Juan Carlos I de Haro", por un presupuesto de ejecución por contrata de 606.908,60 euros (523.197,07 euros de precio base más IVA de 83.711,53 euros).

- II.- "Pavimentación y Renovación de Infraestructuras de la calle Colón y Renovación de la Red de Abastecimiento de las calles Diputación y Linares Rivas, en Haro", por un presupuesto de ejecución por contrata de 595.961,17 euros (513.759,63 euros de precio base más IVA de 82.201,54 euros).

- III.- "Renovación de la Red de Abastecimiento de las calles Virgen de la Vega, Italia, Alemania y Avda. de La Rioja, de Haro, por un presupuesto de ejecución por contrata de 533.877,73 euros (460.239,42 euros de precio base más IVA de 73.638,31 euros).

2).- Aprobar la realización de la inversión proyectada de las obras siguientes:

-- □gAcondicionamiento del Parque del Mazo en Haro" por un

presupuesto de ejecución por contrata de 105.138,15 euros (90.636,33 euros de precio base más IVA de 14.501,82 euros).

-- "Supresión de Barreras Arquitectónicas en Paso de Peatones", por un presupuesto de ejecución por contrata de 186.330,32 euros (160.629,58 euros de precio base más IVA de 25.700,74 euros).

3).- Solicitar al Gobierno de España a través del Ministerio de Administraciones Públicas, autorización para la realización de las citadas obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

#### **26.5.- AUTORIZACION DE MOSCOSOS A DISFRUTAR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009.**

Vista el escrito presentado por D. Ivan Ortíz Porres, Director de Actividades Culturales y Deportivas, R.E. nº 173, de fecha 09/01/09, por el cual solicita que los días de libre disposición relativos al año 2008, y no disfrutados durante dicho año, se le concedan los días 26, 37, 28, 29 y 30 de enero de 2009, y el 2 y 3 de febrero de 2009.

Visto el informe favorable de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Lydia T. Arrieta, ante la solicitud de Iván Ortiz Porres, Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Visto lo dispuesto en el art. 21 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro para los años 2004-2005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R de fecha 19 de julio de 2007.

la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, con carácter excepcional, a D. Ivan Ortíz Porres, Director de Actividades Culturales y Deportivas, el disfrute de los días de libre disposición relativos al año 2008, durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de 2009, y el 2 y 3 de febrero de 2009

2) - Dar traslado del presente acuerdo al T.G.M. de Gestión

de Personal a los efectos oportunos.

**26.6.- REALIZACIÓN DEL XXV CROSS NACIONAL CIUDAD DE HARO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2.009.**

Dada cuenta de la propuesta de D. Jesús Rioja Cantabrana, Concejal Delegado de Deportes, del presupuesto de gastos del XXV Cross de Haro, Capital del Rioja a celebrar el día 25 de enero del 2009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la celebración del XXV Cross de Haro, Capital del Rioja, el día 25 de enero del 2009, en el Campo de Deportes de "El Mazo".

2).- Aprobar el presupuesto de gastos del citado Cross que asciende a la cantidad de 74.650 € y se desglosa de la siguiente manera:

<b>GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>69000</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL CONCEP</b>
<b>1. ACONDICIONAMIENTO Y OBRAS</b>	<b>1000</b>	
<b>2. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>1000</b>	
<b>3. RETRANSMISIÓN TELEVISIVA</b>	<b>2000</b>	
<b>4. PUBLICIDAD</b>	<b>2700</b>	
Imprenta	1000	
Reparto carteles	300	
Radio	800	
Arreglos pancartas	600	
<b>5. CONTRATACIÓN</b>	<b>45000</b>	
Autobuses equipos, albergues, premios	5000	
Atletas	40000	
<b>6. OTROS CONCEPTOS</b>	<b>17300</b>	
Canon participación R.F.E.A.	600	

Hoteles	4000	
Comida día cross	3500	
Atenciones	1500	
Informático	360	
Trofeos	1500	
Control antidoping	1000	
Jueces y arbitros	1000	
Locutor	300	
Varios (actuación teatro)	3540	
<b>INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>69000</b>	
SUBVENCIÓN COMUNIDAD	10000	
PUBLICIDAD	11500	
APORTACION AYUNTAMIENTO	47500	

En este presupuesto falta la confirmación definitiva de los gastos ocasionados por la retransmisión de la prueba.

3).- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte, subvención para la celebración de esta prueba, asumiendo este Ayuntamiento la diferencia del gasto que se ocasione en su caso, con la celebración del Cross referenciado y las subvenciones concedidas por los distintos organismos y entidades, una vez se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución que regula estas subvenciones.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**26.7.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO.**

Dada cuenta de la Orden 37/2005 de 21 de noviembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento

de Centros Educativos, y la Resolución n° 5.061, de 16 de diciembre de 2008, por la que se convocan dichas subvenciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la realización de obras de mantenimiento en el Colegio San Felices de Bilibio de acuerdo a los términos recogidos en el expediente.

2).- Ejecutar la obra y cumplir cuantos requisitos sean exigidos legalmente.

3).- Aprobar el proyecto de la actividad.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.

6).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **26.8.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA.**

Dada cuenta de la Orden 37/2005 de 21 de noviembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento de Centros Educativos, y la Resolución n° 5.061, de 16 de diciembre de 2008, por la que se convocan dichas subvenciones.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la realización de obras de mantenimiento

en el Colegio Nuestra Señora de la Vega de acuerdo a los términos recogidos en el expediente.

2).- Ejecutar la obra y cumplir cuantos requisitos sean exigidos legalmente.

3).- Aprobar el proyecto de la actividad.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.

6).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**26.9.- CONTRATACIÓN DE ALUMNO, MEDIANTE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN, PARA LA 3ª Y 4ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO V" MODULO ALBAÑILERIA.**

Dada cuenta de la comunicación remitida por la Coordinadora de la Escuela-Taller "El Coso V", por la que se informa para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de la próxima contratación en el módulo de albañilería del alumno-trabajador D. Sergio Sanchez del Val, D.N.I. nº 72.513.811 D, desde el 26 de enero de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar al siguiente alumno, mediante contrato para la formación, para la 3ª Y 4ª fase de la Escuela-Taller "El Coso V", con arreglo al Real Decreto Ley 8/1997 y Ley 63/1997:

**MÓDULO.- ALBAÑILERIA:** D. Sergio Sanchez del Val, D.N.I. nº 72.513.811 D.

2).- Las condiciones del contrato de trabajo son las siguientes:

a).- La duración del mencionado contrato abarca desde el día 26/01/09 hasta el 31/10/2009.

b).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas

semanales, de lunes a viernes, y las retribuciones brutas mensuales por todos los conceptos serán de 525,00 euros/mes, referidas a 12 mensualidades.

c).- Deberán disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

3).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para su desarrollo.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal.

**26.10.- PRORROGA DE CONTRATACIÓN DE ALUMNOS, MEDIANTE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN, PARA LA 3ª Y 4ª FASE DE LA ESCUELA TALLER "EL COSO V".**

Dada cuenta de la comunicación remitida por la Coordinadora de la Escuela-Taller "El Coso V", por la que se informa para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de la prórroga del alumno de la Escuela-Taller "El Coso V", desde el 26/01/2009 hasta el 31/10/2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Prorrogar el contrato al siguiente alumno, mediante contrato para la formación, para la 3ª y 4ª Fase de la Escuela-Taller "El Coso V", con arreglo al Real Decreto Ley 8/1997 y Ley 63/1997:

**MÓDULO.- CANTERÍA:** Ander Palacio Varela, 16.632.509 J

2).- Las condiciones de la prórroga de contrato de trabajo son las siguientes:

a).- La duración de la mencionada prórroga de contrato abarca desde el día 26/01/09 hasta el 31/10/2009 .

c).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, y las retribuciones brutas

mensuales por todos los conceptos serán de 525,00 euros/mes, referidas a 12 mensualidades.

d).- Deberán disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

3).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para su desarrollo.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal.

## **27.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

En estos momentos con el permiso del Sr. Alcalde, se ausenta de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> Lydia Teresa Arrieta Vargas.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Remitir pésame al funcionario D. Antonio Porres y familia por el fallecimiento de su padre.

-- Escrito de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, remitiendo resultado de análisis de trihalometanos realizado en el agua de consumo nº muestra: 08013492

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de la Dirección General de Política Local, sobre convocatoria para provisión por concurso ordinario del puesto de Intervención y Secretaría.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Saluda del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, invitando al Sr. Alcalde a los actos organizados en honor de San Vicente, Patrón de la localidad, el día 22 de enero.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar que acudirá el Concejal D. Andres Malfaz.

-- Escrito de la Defensora del Pueblo Riojano, solicitando informe sobre quejas presentadas por varios vecinos residentes

en el inmueble nº 2 de la C/ José del Campo.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se proceda por los Técnicos a informar de las actuaciones realizadas.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

-- Resolución de la Dirección General de Deporte, concediendo una subvención de 12.434,28 euros, por la actividad XXIV Cross Ciudad de Haro 2008.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### **28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González